

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) al Despacho de la señora Juez, informándole que se recibió demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, procedente del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta, la cual se radicó bajo el No. 255924089001 **202300064** 00 de **ANDRES LEONARDO ORDOÑEZ ACUÑA** contra **ASTRID NATALIA DURAN TORRES**, pendiente para calificar. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Catorce (14) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Asúmase el conocimiento de la presente demanda procedente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Villeta Cundinamarca y como quiera que reúne los requisitos de ley señalados en los artículos, 82 y siguientes del Código General del Proceso, **ADMÍTASE** la demanda de fijación de cuota alimentaria presentada por intermedio de la Comisaría de Familia de Quebradanegra Cundinamarca en donde el señor **ANDRES LEONARDO ORDOÑEZ ACUÑA** obra como demandante y demandada **ASTRID NATALIA DURAN TORRES**, menor **JEOD**. En consecuencia, se dispone:

IMPRIMASELE, al presente asunto el trámite contemplado para el proceso verbal sumario y oral que corresponda, como lo establece el Libro III sección 1ª, Título II, Capítulo I según lo dispuesto en los artículos 390 y 392 *Ibidem*, en consecuencia, con el artículo 90 de la obra en cita y en armonía con el decreto 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE este proveído a la parte demandada y a la Comisaria de Familia, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme al artículo 8º del Decreto 2213 de 2020.

CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

YGB/NAMA

Firmado Por:
Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b168d59a7e073ef4013cf932ef206d025dc3eafc160315d1c896aba0acd80cff**

Documento generado en 14/02/2024 02:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>